



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE PASTO**

PUBLICACIÓN

***El Suscrito Secretario del Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en
Restitución de Tierras de Pasto***

HACE SABER:

A las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, a los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos; que se ha iniciado proceso de restitución y formalización de tierras respecto del siguiente predio:

Nombre: LOS ARRAYANES.
Departamento: NARIÑO
Municipio: SAN BERNARDO.
Corregimiento: SAN BERNARDO.
Vereda: LOS CERRITOS.
Folio de matrícula inmobiliaria No.: 246-4730.
Cédula catastral No.: 52-685-00-01-0006-0116-000.
Linderos:

LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información fuente relacionada en el numeral 2.1 para la georreferenciación de la solicitud se establece que el predio solicitado en inscripción en el Registro de Tierras Despojadas se encuentra alinderado como sigue:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 1 en línea quebrada, en dirección noroccidente, pasando por el punto 2 y 3 hasta llegar al punto 4 con predio de Jorge Delgado Urbano, Zanjón al medio, en una distancia de 165.4 metros
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 4 en línea quebrada, en dirección sur, pasando por los puntos 5, 6 y 7 hasta llegar al punto 8 con predio de Fernando Bravo camino al medio, en una distancia de 162.0 metros. Partiendo desde el punto 8 en línea quebrada, en dirección sur, pasando por el punto 9 hasta llegar al punto 10 con predio de Oyar Ordóñez, camino al medio, en una distancia de 51.7 metros
SUR:	Partiendo desde el punto 10 en línea quebrada en dirección suroccidente, pasando por los puntos 11 y 12 hasta llegar al punto 13, con predio de Segundo Alcibiades Noguera Realpe, en una distancia de 158.2 metros
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 13 en línea quebrada en dirección norte pasando por el punto 14, hasta llegar al punto 15 con predio de herederos de Jorge Bolívar Noguera, en una distancia de 75.3 metros; Partiendo desde el punto 15 en línea quebrada en dirección norte pasando por los puntos 16, 17 y 18, hasta llegar al punto 1 con predio de Alba Robira Noguera Realpe, en una distancia de 92.9 metros

(Datos tomados de la Constancia de Inscripción del Predio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente. Fl. 122.).

DATOS DEL SOLICITANTE (S):

NOMBRE	CÉDULA
ALBA ROBIRA NOGUERA REALPE.	27.096.763

Lo anterior, para que, si a bien lo tienen, comparezcan y hagan valer sus derechos en el proceso de restitución y formalización de tierras radicado bajo la partida 520013121003-2019-00036-00. Las intervenciones deberán efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del presente edicto, el cual deberá realizarse en un diario de amplia circulación nacional, conforme lo establece el literal (e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011.

Rubén Fernando David Córdoba

RUBÉN FERNANDO DAVID CÓRDOBA
Secretario